



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 159/24

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 328/79 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Balcarce, en fecha del 15 de octubre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que se entiende por microbasural a los depósitos ilegales de residuos en zonas urbanas, asociados a procesos continuos de disposición de los mismos y donde la acumulación sea reincidente o permanente.

Que los microbasurales se convierten en focos de todo tipo de plagas, entre ellas ratas e insectos, que pueden transmitir enfermedades a la población, así como contaminación del suelo y el agua.

Que el cuidado y preservación del medio ambiente, como también el derecho a la salud, son principios que se traduce en la prevención y control de las acciones de los hombres por parte del Estado para garantizar una conducta ambiental adecuada.

Que el Código Contravencional local aprobado por Ordenanza N° 328/79, en su artículo 63°, establece: “El arrojado o depósito de basura, desperdicios, animales muertos o enseres domésticos en la vía pública, terrenos baldíos, casas abandonadas u otros lugares públicos o privados donde se hallaren prohibidos tales hechos, con multa de un (1) módulo a diecisiete (17) módulos; y/o clausura hasta quince (15) días y/o decomiso”.

Que teniendo en cuenta que los vecinos perjudicados por el accionar irresponsable son quienes en primera instancia

pueden detectar a los infractores, se hace necesario incluir a los mismos como participantes en el inicio de las causas, resultando un eslabón importante que permita desarrollar un proceso en el que se investiguen y sancionen estas infracciones.

Que una forma rápida y efectiva para el inicio de causas, que identifiquen a los infractores, pueden ser los registros fílmicos o fotográficos que capten los propios vecinos damnificados, enviando luego estos elementos para el inicio de una investigación del hecho.

Que la recepción de denuncias con aporte de material fílmico y fotográfico vía telefónica es una herramienta de bajo costo, y que sin embargo puede generar muy buenos resultados para la detección temprana de infracciones “de este tipo contravencional”, al igual que resulta un elemento de prevención para que el hecho no se concrete.

Que esta situación crea un entorno insalubre que pone en riesgo la salud de los ciudadanos, especialmente de aquellos que viven cerca de estos sitios.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 159/24

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 63° del Capítulo III “De la sanidad e higiene en la vía pública y demás lugares públicos y privados” que quedará redactado de la siguiente manera: “El arrojo o depósito de basura, desperdicios, animales muertos o enseres domésticos en la vía pública, terrenos baldíos, casas abandonadas u otros lugares públicos o privados donde se hallaren prohibidos tales hechos, con multa de quince (15) módulos a setenta (70) módulos; y/o clausura hasta quince (15) días y/o decomiso”. Para la graduación de la pena se tendrá en cuenta la naturaleza de la acción u omisión, los medios empleados para ejecutarla, el peligro causado y la conducta precedente del sujeto que cometiera la infracción. La disposición del presente artículo no podrá ser entendida como impedimento para la aplicación de mayores sanciones, cuando ellas correspondieren (a criterio del Juez), por la extrema peligrosidad de los elementos depositados en el lugar, como ejemplo tratándose de residuos patógenicos, donde la multa se duplicará.

ARTÍCULO 2.- Para la aplicación del artículo 63° de la Ordenanza N° 328/79 modificado por la presente, se autoriza a la recepción de fotografías y/o filmaciones, las cuales serán elevados como elemento probatorio a fin de ser valorado por el Juzgado de Faltas Local.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA-

